FORMATO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO / CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestion Contractual	OAJ-102-FM-GC-0072	0002	12/12/2022

2. CONTRATO N°. 012

FECHA: 4 de febrero de 2025

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

NIT: 860.015.971 - 2

CONTRATISTA: SOFTWARE HOUSE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: N/A

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NIT: 800.189.921 – 2

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KAREN DANIELA LEON GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.024.530.919 en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18** del Instituto Nacional para Ciegos-INCI, nombrada mediante Resolución No. 20251000000133 de 16 de enero de 2025, “Por la cual se otorga una comisión a un empleado de carrera administrativa para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción” y posesionada mediante Acta No. 06 de 22 de enero de 2025, así como Resolución No. 2025000003543 de 3 de diciembre de 204 “Por la cual se delegan funciones y competencias, relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago”, quien en adelante se denomina EL INCI; y por la otra, **SOFTWARE HOUSE S.A.S.**, identificada con NIT. 800.189.921 – 2, representado legalmente por **GLORIA AMPARO MARTINEZ SANTOS,** identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.770.772, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien se denominará el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios de actualización, mantenimiento y soporte del sistema Administrativo y Financiero WEBSAFI-ERP, del Instituto nacional para ciegos – INCI.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de diez meses (10) meses y veinticuatro días (24), sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal.

TERCERA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. Gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables programados en el respectivo plan.
4. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos y facturas que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
6. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (cuenta de cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
7. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
8. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
9. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI, la presencia de software ilegal será responsabilidad única del contratista, acarreando las sanciones legales del caso.

10. Abstenerse de copiar o reproducir el software propiedad de la entidad.
11. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Designar un representante que coordine las acciones de soporte y mantenimiento entre el INCI y el contratista. El contratista deberá informar y enviar por escrito los datos de la persona de contacto.
3. Garantizar una atención telefónica, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y dar la respuesta a las solicitudes de soporte por los canales que sean necesarios y/o requeridos por el INCI.
4. Atender en debida forma las solicitudes de soporte que presente el INCI en relación con el funcionamiento de la herramienta de software WEBSAFI-ERP y adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de soporte ingresadas por la mesa de ayuda Help desk, respetando el consecutivo (Tickect) asignado en orden de llegada y/o de acuerdo a la prioridad, teniendo en cuenta un tiempo no superior a una (01) hora para el servicio remoto, por e-mail o vía telefónica y hasta (08) horas máximo para el servicio en sitio.
6. Atender los requerimientos que solicite el INCI, para aplicar mejoras al sistema WEBSAFI-ERP.
7. Realizar las actualizaciones a la última versión, y/o que resulte del mantenimiento necesario para el correcto funcionamiento del WEBSAFI-ERP.
8. Garantizar la correcta funcionalidad de los módulos (Administrativos y Financieros), posterior a la actualización.
9. Realizar y entregar oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación del INCI, copia de seguridad de la aplicación y de la Base de Datos (BD) antes de aplicar actualizaciones al software WEBSAFI-ERP u otras solicitadas técnicamente.
10. Documentar y presentar mensualmente la solución de los soportes, mantenimientos y actividades brindados al INCI.
11. Realizar la programación de inducción y capacitación sobre el funcionamiento del WEBSAFI-ERP, cuando el INCI lo solicite a través de la mesa de ayuda o cuando la empresa Software House S.A.S., lo solicite por la necesidad del servicio. En el evento de adelantar capacitaciones, el CONTRATISTA debe entregar acta con la siguiente información:
    - Lugar, fecha, hora de inicio/final.
    - Descripción de los temas tratados.
    - Participantes.
    - Procesos involucrados.
    - Recomendaciones
12. Transferencia de conocimiento: Hacer las pruebas necesarias de las actualizaciones al software WEBSAFI-ERP, con los funcionarios responsables de su operatividad en INCI, y presentar informe completo de estas al Supervisor del contrato.
13. Apoyar y realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información registrada y procesada en las BD y otros, antes de cada soporte que implique modificación alguna en la aplicación.

14. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del INCI a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista, INCI ejercerá las acciones legales pertinentes.
15. Atender las solicitudes y requerimientos que realice el INCI, con respecto al software, Base de Datos de WEBSAFI – ERP u otras de apoyo relacionadas con la Plataforma.
16. Otras que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA – VALOR:
El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($39.960.200),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la oferta presentada por SOFTWARE HOUSE S.A.S.

5.1. SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN.

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Mantenimiento, Soporte y Actualización del sistema WEBSAFI ERP. Soporte prioritario y asistencia en procesos de nómina e inventarios.	10 meses y 24 días	$2,735.000	$29.538.000
	IVA 19%	$519.650	$5,612.220
	SUBTOTAL	**$3.254.650**	**$35.150.220**

5.2. BOLSA DE HORAS.

Este servicio se brinda mediante la solicitud por demanda y se liquida por horas consumidas.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR HORA	VALOR TOTAL
Servicio de soporte por demanda	20	$202.100	$4.042.000
	IVA 19%	$38.399	$767.980
	SUBTOTAL	**$240.499**	**$4.809.980**
	TOTAL PUNTOS 5.1 Y 5.2		**$39.960.200**

NOTA: El servicio contratado tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025

QUINTA - FORMA DE PAGO: El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, conforme a la prestación del servicio, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y presentación de la siguiente documentación: Por parte del Contratista: i) presentación de factura,; ii) certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de

que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

SEXTA – GARANTÍA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INCI.** Se deberá hacer un análisis económico y del riesgo según el objeto del contrato de los amparos que deberá adquirir el CONTRATISTA.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA

Ahorros:
Corriente: X
Numero: XXXX
Entidad Bancaria: XXXX

OCTAVA – SUPERVISION
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del **Profesional Especializado 2028 – 14 de la Oficina Asesora de Planeación** del INCI y/o quien haga sus veces.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el Manual de Contratación del INCI.

2. Revisar y verificar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN

La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por la liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA– MULTAS
En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. - MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el I**NCI** y **EL CONTRATISTA**.

DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:
Será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:
El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Instituto Nacional para Ciegos - INCI
Cargo: Profesional Especializado 2028 – 14 de la Oficina Asesora de Planeación
Correo electrónico: hcastillo@inci.gov.co

Nombre: **SOFTWARE HOUSE S.A.S.**
Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 9 115 06 piso 17
Teléfono: 601 6398538
Correo electrónico: gerencia@sothouse.net

DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula sexta del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

Aprobó:

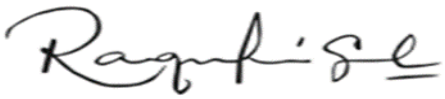
ORIGINAL FIRMADO

Nombre: Karen Daniela León González
Cargo: Ordenadora del Gasto

Revisó:

Nombre: Diego Mauricio Sánchez Ospina
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:



Nombre: Raquel Lucia Cepeda De La Espriella
Cargo: Contratista - Oficina Asesora Jurídica